



Asunto: Reglamentación de las Prácticas Sociales Educativas.-

C. D. 371
CUDAP. EXP-UBA. 35.641/14

Cdad. Autónoma de Buenos Aires, 24 de junio de 2014.-

VISTO las presentes actuaciones – CUDAP: EXP-UBA- 35.641/14 – mediante las cuales la Secretaría de Extensión y Coordinadora de la Comisión de Prácticas Sociales Educativas, Dra. Patricia B. DURAND, eleva la reglamentación de la citada Comisión, estableciendo criterios de formulación y de evaluación de acuerdo con la resolución C.S. 3653/11. Asimismo, se modifican los Arts. 4º y 11º del Reglamento y,

CONSIDERANDO:

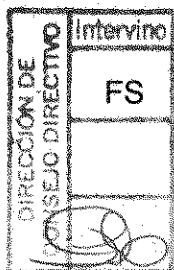
Lo establecido en la resolución C.S. 172/14.

Que la Comisión de Extensión aconsejan lo siguiente: “aprobar, sin incluir por el momento el artículo 6º, dejando su consideración para cuando haya un cierto número de Prácticas Sociales Educativas en marcha, a fin de contar con elementos de la realidad para fundamentar mejor una decisión al respecto”.


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Reglamentación de las Prácticas Sociales Educativas, según el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados a sus efectos. Cumplido, archívese.




Dra. Patricia B. DURAND
Secretaria de Extensión


Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
Decano

RESOLUCIÓN C.D. 371



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 400/14.

C. D. 371
CUDAP. EXP-UBA. 35.641/14
//2..

ANEXO

Reglamento de Prácticas Sociales Educativas en las carreras de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires

I. De la definición, alcances y modalidades de las Prácticas Sociales Educativas

ARTICULO 1°.- Las Prácticas Sociales Educativas son espacios de enseñanza y aprendizaje que permiten la articulación de contenidos curriculares con necesidades y demandas de la comunidad extrauniversitaria. Estas prácticas están dirigidas a sectores socialmente vulnerables o a la producción de un beneficio público.

ARTICULO 2°.- Los objetivos de las Prácticas Sociales Educativas son:

- a. Promover la transformación de la realidad en pos de la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas.
- b. Potenciar la vinculación de las prácticas académicas universitarias con la sociedad, articulando contenidos curriculares de las carreras con necesidades de la sociedad.
- c. Promover el desarrollo de valores de ciudadanía fundados en el compromiso social.
- d. Promover la integración de las funciones de enseñanza, investigación y extensión.
- e. Promover el desarrollo de habilidades afines con el ejercicio profesional.
- f. Estimular miradas reflexivas sobre la realidad social desde los enfoques disciplinarios.
- g. Propiciar la cooperación y los vínculos entre los docentes, estudiantes y la sociedad extrauniversitaria.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 400/14.

C. D. 371
CUDAP. EXP-UBA. 35.641/14
//3..

- h. Incentivar el desarrollo del pensamiento crítico y su utilización para la solución de problemas concretos.

ARTICULO 3°.- Una Práctica Social Educativa constituye un trayecto formativo que incluye tres componentes:

- a) Un componente formativo que supone el desarrollo de habilidades mediadas a través de procesos de enseñanza.
- b) Un componente social, en la medida que es una práctica que se desarrolla en espacios extra - áulicos y se dirige a la sociedad; y
- c) Un componente de intervención, por cuanto implica el desarrollo de estrategias con el objetivo de brindar un servicio a la sociedad.

ARTICULO 4°.- Las Prácticas Sociales Educativas serán espacios formativos de carácter optativo para los estudiantes de todas las carreras de grado de la FAUBA hasta el año académico 2016 inclusive. Tendrán carácter obligatorio y serán un requisito para la obtención del diploma para los estudiantes de grado que ingresen a la Universidad a partir de 2017.

ARTICULO 5°.- Las Prácticas Sociales Educativas se constituyen como un nuevo espacio curricular. No obstante, podrán originarse desde espacios curriculares existentes tales como asignaturas, cursos y talleres; así como de proyectos de extensión universitaria; programas y actividades desarrolladas por Institutos, Cátedras, Departamentos y Grupos de Estudio y Trabajo; y de Convenios con Instituciones Públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

II. De los requisitos para la presentación de proyectos de Prácticas Sociales Educativas

ARTICULO 6°.- Los proyectos que se presenten deberán estar a cargo de un director y co-director, quienes deberán ser profesores regulares o interinos, o jefes de trabajos prácticos regulares, y contar con el aval del responsable de la Cátedra. Cada proyecto de Práctica Social Educativa contará con un equipo de docentes que coordine, supervise y evalúe las actividades de los estudiantes.

ARTICULO 7°.- Cada proyecto de Práctica Social Educativa tendrá como mínimo 42 horas y como máximo 80 horas.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 400/14.

C. D. 371
CUDAP. EXP-UBA. 35.641/14
//4..

ARTICULO 8°.- Cada proyecto deberá estipular cual/es son la/s asignatura/s que los estudiantes tienen que tener regular/es o aprobada/s al momento de inscribirse en la Práctica Social Educativa.

ARTICULO 9°.- Cada proyecto deberá contener la siguiente información:

- a) UNIDAD ACADEMICA
- b) RESPONSABLES DEL PROYECTO
 - Director del proyecto
 - Nombre y Apellido
 - Cargo
 - Cátedra/departamento/unidad organizacional equivalente
 - Horas de docencia (ver Artículo 6)
 - Dirección
 - Teléfono y correo electrónico
 - Codirector del proyecto
 - Nombre y Apellido
 - Cargo
 - Cátedra/departamento/unidad organizacional equivalente
 - Horas de docencia (ver Artículo 6)
 - Dirección
 - Teléfono y correo electrónico
- c) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (máximo 8 carillas)
 - Denominación del proyecto
 - Descripción (hasta 200 palabras)
 - Destinatarios: características y localización geográfica
 - Objetivos (de servicio y de aprendizaje)
 - Vinculación con contenidos curriculares
 - Descripción de las actividades y tareas (Detallar brevemente las actividades y tareas, diferenciando las acciones específicas que realizarán los estudiantes y las que serán desarrolladas con los participantes de la comunidad en cuestión)
 - Criterios y modo de evaluación (de servicio y de aprendizaje)
 - Duración (horas y meses)



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 400/14.

C. D. 371
CUDAP. EXP-UBA. 35.641/14
//5..

- Cronograma de actividades
- Recursos materiales disponibles y/o fuentes de financiamiento
- Nómina de la/s entidad/es interviniente/s en el proyecto y acuerdo/s firmado/s entre las partes
- Articulación con otros proyectos.

d) ESTUDIANTES

- Requisitos particulares que deben tener los estudiantes para poder participar del proyecto (Especificar a que carrera/s deben pertenecer los estudiantes para poder realizarlos, asignatura/s aprobada/s, trayecto/s cumplido/s, etc.)
- Cantidad de vacantes (cupo mínimo y máximo)
- Detalles de los seguros de los estudiantes

e) NÓMINA DEL EQUIPO DOCENTE Y COLABORADORES

- Nombre y Apellido
- Cargo y dedicación
- Cátedra/departamento/unidad organizacional equivalente
- Horas de docencia (ver Artículo 6)

III. De la aprobación y difusión de los proyectos de Prácticas Sociales Educativas

ARTICULO 10º.- Los proyectos de Prácticas Sociales Educativas durante el período en que tengan carácter optativo, serán evaluados por la Comisión de Prácticas Sociales Educativas y enviados al Consejo Directivo para su aprobación. A partir de que asuman carácter obligatorio, además, serán elevados al Consejo Superior para su tratamiento.

ARTICULO 11º.- Se evaluará la coherencia interna entre la identificación del problema, los destinatarios, los objetivos de aprendizaje, las actividades y los resultados esperados del proyecto. Se considerará si el proyecto cuenta con mecanismos adecuados de evaluación tanto de los aprendizajes curriculares como de la calidad del servicio, y si las responsabilidades de los distintos actores están claramente identificadas. En relación a los antecedentes del Director, Co-director y docentes se evaluará la formación, capacitación y experiencia del equipo vinculadas con la temática



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 400/14.

C. D. 371
CUDAP. EXP-UBA. 35.641/14
//6..

del proyecto. Se tomará en cuenta la disponibilidad de recursos para llevar adelante el Proyecto y si posee financiamiento de otras instituciones.

ARTICULO 12°.- Los proyectos de Prácticas Sociales Educativas de la FAUBA aprobados y vigentes serán difundidos por la Secretaría de Extensión en el sitio Web de la FAUBA, de manera que los estudiantes tengan acceso permanente a información sobre la oferta existente.

IV. De la inscripción y acreditación de las PSE

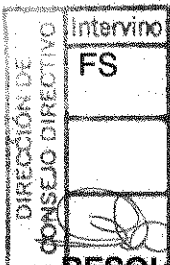
ARTICULO 13°.- La inscripción de los estudiantes a las Prácticas Sociales Educativas estará a cargo de la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados de la FAUBA.

ARTÍCULO 14°.- La acreditación de las Prácticas Sociales Educativas por parte de los estudiantes quedará registrada en actas refrendadas por el Director o Codirector de cada Práctica, las cuales serán entregadas a la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados. Si el estudiante realiza las Prácticas Sociales Educativas con autorización de su Unidad Académica en otra Unidad Académica, dicha Unidad certificará el cumplimiento de la Práctica.

V. Del seguimiento de las PSE

ARTÍCULO 15°.- Al final de cada ciclo de Práctica Social Educativa se presentará a la Secretaría de Extensión un informe de autoevaluación de las actividades realizadas, los logros alcanzados y las dificultades encontradas, firmado por el director o codirector.

ARTÍCULO 16°.- La Comisión de Prácticas Sociales Educativas realizará periódicamente una evaluación diagnóstica de la pertinencia, relevancia social, y del sentido formativo de las Prácticas Sociales Educativas de la FAUBA.




Dra. Patricia B. DURAND
Secretaría de Extensión


Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
Decano

RESOLUCIÓN C.D. 371